

MANDATO ESPECIAL A MUTUALIDAD DEL EJÉRCITO Y AVIACIÓN

En	, a	días del mes		_ del año _	,	ante
mí			, Abogado,	Notario P	úblico de	este
departamento,	C	on	oficio	en		calle
				, com	nuna de	
C	omparece:	Don_				
chileno, funciona	ario de				_, domic	iliado
en			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	cédula	de ider	ntidad
número		, en adelante	"el asegurado" o	el "deudor	", por sí; ː	y don
Carlos Ketterer D	roghetti, ch	ileno, casado	o, ingeniero, céd	ula de ide	ntidad nú	mero
8.796.427-2, en re	presentació	n de Mutualio	dad del Ejército y	Aviación,	en adelan	te "la
Mutualidad", corporación aseguradora, ambos domiciliados en Providencia N°2331,						
Providencia, Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus						
identidades con las cédulas anotadas y exponen:						
PRIMERO: Don _	100				declara c	ontar
con años de servicios válidos para el retiro y con derecho a pensión a través de la						
Caja de Previsión o	de la Defen	sa Nacional, e	en adelante Capre	edena.		

SEGUNDO: Por el presente acto, el asegurado otorga mandato a la Mutualidad en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, para que en su nombre y representación cobre y perciba de Capredena, el monto total del desahucio que le corresponda de acuerdo a la respectiva resolución de Pensión y Desahucio que se dicte en su oportunidad, facultando expresamente a Mutualidad para que firme los recibos y documentos que se requieran al efecto y para que destine dicha cantidad al pago de los créditos que se indican en el artículo siguiente.

TERCERO: La Mutualidad queda facultada para aplicar e imputar los valores que reciba en uso de este mandato, al pago íntegro de uno o más préstamos cuyo pago sea con cargo al desahucio, que haya otorgado en diferentes periodos al mandatario, conforme a contrato(s) suscrito por las partes.

En consecuencia, con cargo al desahucio, la Mutualidad estará facultada para pagarse íntegramente de todos y cada uno de los créditos otorgados con el objeto antes descrito y, de aquellos eventuales gastos accesorios por renovaciones, prórrogas u otros inherentes.



CUARTO: La Mutualidad, una vez descontados todos los préstamos del deudor, efectuará y entregará al asegurado una rendición de cuenta y pagará, si hubiese, la diferencia dentro de los 5 días hábiles siguientes de percibidos los valores por parte de Capredena, dándole el aviso correspondiente por escrito al domicilio o Email que haya indicado o tenga registrado en la Mutualidad.

QUINTO: Se deja constancia que el deudor en el contrato de préstamo(s) con cargo a su desahucio autorizó a Mutualidad para que saldos del préstamo(s) que no alcanzaren a ser pagados con el monto del desahucio por cualquier causal, lo transforme en un contrato de préstamo de consumo de libre disponibilidad, cuyas condiciones ya conoce.

El deudor, en este acto, autoriza a Capredena para que descuente mensualmente de su liquidación de pensión, la cuota pactada y/o montos vencidos que se formulen por Mutualidad del Ejército y Aviación en razón de dicho préstamo de consumo, y se le depositen directamente los montos a la misma entidad, hasta la extinción total de la deuda.

SEXTO: El mandato se celebra en interés de ambas partes, razón por la cual en conformidad con el artículo 18 del Reglamento sobre Créditos de Consumo, su revocación sólo podrá efectuarse una vez que estén totalmente extinguidas las obligaciones establecidas a favor de la Mutualidad.

Se deja expresa constancia que el mandato conferido será ejecutado y producirá efectos, aunque sobrevenga la muerte del mandante.

SEPTIMO: El mandante declara bajo juramento que no ha otorgado otro mandato de la misma naturaleza y asume la obligación de no hacerlo a futuro.

OCTAVO: Don Carlos Ketterer Droghetti en la representación que inviste, acepta por la Mutualidad del Ejército y Aviación el presente mandato en los términos relacionados.

NOVENO: Los comparecientes fijan como domicilio la ciudad de Santiago para todos los efectos legales.



IMPORTANTE:

- La autorización de la firma del representante legal de Mutualidad se verificará en la notaría de Santiago que determine la Corporación.
- La firma del asegurado ante notario público debe contener la mención "FIRMÓ ANTE Mí".
- El presente documento debe presentar en forma completa: los datos del asegurado, la identificación de la Notaria y del Notario titular o suplente, el estampado o timbre notarial debe ser legible, cualquier enmendadura o error en el documento será rechazado por Capredena.

CARLOS KETTERER DROGHETTI
GERENTE GENERAL

MANDANTE
(Firma, y nombre asegurado)

Huella Dactilar
Mandante

Página 3 de 3